

LEY F - N° 173

Artículo 1° - La Secretaría de Educación elaborará los contenidos para la realización de Jornadas Integrales para Detección y Prevención de Casos de Maltrato Psíquico, Físico y Abuso Sexual contra Niños/as y Adolescentes.

Artículo 2° - Dichas jornadas serán dictadas por personal profesional especializado en la temática y se realizarán en forma descentralizada en cada uno de los Distritos Escolares, invitándose a participar al personal no docente que tenga trato con alumnos y padres de los establecimientos integrantes del sistema.

Artículo 3° - Estas jornadas tendrán carácter permanente y se realizarán al menos una vez por año.

Artículo 4° - Dispónese la formulación de informes escritos permanentes dirigidos a los establecimientos con material ampliatorio complementario y con información de teléfonos, instituciones y organizaciones que se ocupan de estas temáticas.

Artículo 5° - El inicio de estas jornadas será acompañado por una campaña de difusión por medios gráficos, radiales, televisivos y afiches en las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad.

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.